

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE JUNIO DE 2012
ACTA No. TEEM-SGA-017/2012**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo) Muy buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito al Secretario General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias. Secretario, le solicito en este momento se sirva someter a consideración de este Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, se ponen a su consideración los puntos del orden del día, que se hicieron de su conocimiento en reunión interna celebrada el día 25 del mes y año en curso, al momento de realizar la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-032/2012, interpuesto por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.*
4. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-008/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Magistrado Presidente.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Magistrada, Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa. Aprobada por unanimidad de votos. Secretario General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-032/2012, interpuesto por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Mario Morales Mendoza, agradezco se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a mi cargo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su anuencia señor Presidente, señora y señores Magistrados.- - - - -

Dejo a su consideración el proyecto de cuenta TEEM-RAP-032/2012, interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto de Víctor Enrique Arreola Villaseñor, representante suplente ante la autoridad administrativa electoral, a fin de controvertir la resolución de 6 de junio de 2012, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el procedimiento especial sancionador IEM-PES-09/2012.- - - - -

Ha sido criterio de este órgano jurisdiccional analizar los escritos de demanda en forma integral, de tal suerte que pueda determinar con toda puntualidad la exacta intención del promovente, mediante la correcta comprensión de lo que realmente quiso decir y no de lo que aparentemente se dijo.- - - - -

La parte quejosa aduce una indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, al igual que de la falta de exhaustividad en la investigación, sin embargo, del análisis integral de sus motivos de disenso, se observa que su inconformidad se centra en un aspecto concreto, que se circunscribe a la valoración del hecho relativo a la asistencia de Fausto Vallejo Figueroa a un evento proselitista.- - - - -

Ya que en opinión del apelante, la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, al inicio de la campaña del candidato a Presidente Municipal de Morelia por el Partido Revolucionario Institucional, constituye una vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que incide directamente en el principio de equidad en la contienda electoral.- - - - -

Lo anterior, evidencia que la litis en el recurso de apelación se centra en un aspecto de derecho: determinar si la asistencia del servidor público a un evento proselitista, en días y horas inhábiles, constituye una afectación al principio de equidad en el empleo de recursos públicos, previsto en el artículo 134 de la Constitución Federal.- - - - -

Al respecto, en la doctrina judicial de la Sala Superior se puede encontrar una línea jurisprudencial consolidada que tiene carácter vinculante, que considera que la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de

proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, ya sea que participen activa o pasivamente, no constituye afectación alguna al artículo 134 constitucional, sino que, para que ello acontezca, debe acreditarse la indebida utilización de recursos públicos, es decir, que se requiere de hechos concretos que demuestren la distracción de recursos para fines distintos a los previstos normativamente.-----

De esta forma, y como el actor basa su inconformidad en la sola presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, así como movimientos corporales realizados de su parte, que es, el levantamiento del brazo del candidato, se propone declarar infundado el agravio, máxime que el apelante no expresó afirmaciones ni ofreció pruebas para demostrar que, en dicho evento, llevado a cabo en día inhábil, se destinaron recursos públicos para apoyar el acto proselitista.-----

Es la cuenta señora y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciado Morales Mendoza.-----

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.-----

Al no existir ninguna intervención, Secretario tenga a bien tomar la votación de la Magistrada y de los Magistrados.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-032/2012, interpuesto por el Partido Acción Nacional.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Es mi proyecto.---

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia, en el recurso de apelación 32 de 2012, este Pleno resuelve:-----

Se confirma la resolución impugnada.-----

Secretario General de Acuerdos continúe desahogando la sesión -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-008/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Juan René Caballero Medina, agradezco anticipadamente la cuenta del proyecto de resolución que amablemente presenta a este Pleno la ponencia a cargo de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.- - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-08/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, quien impugna la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 28 de diciembre de 2011, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-147/2011, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como de los Ciudadanos Fausto Vallejo y Figueroa, Silvano Aureoles Conejo y quien resulte responsable, por hechos presuntamente contrarios a la normativa electoral.- - - - -

En el proyecto se propone declarar en una parte inoperantes y en otra infundados los agravios hechos valer por el recurrente.- - - - -

En efecto, se estima inoperante el motivo de disenso en el que se aduce, que las certificaciones levantadas por el Secretario del Comité Municipal Electoral de Santa Ana Maya, Michoacán, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán, en torno a los lugares donde supuestamente se encontraba la propaganda colocada indebidamente, es una prueba contraria a los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad, toda vez que no indica los motivos por los que así lo considera, lo cual era indispensable para que este Tribunal estuviera en condiciones de verificar la certeza de esa afirmación.- - - - -

En cambio, a juicio de este órgano jurisdiccional, las mencionadas certificaciones, no son contrarias a los aludidos principios, toda vez que resultan idóneas en tanto eran aptas para conseguir el fin pretendido y eficaces en el caso concreto, además de que se limitaron a lo objetivamente necesario, como era la existencia y ubicación de la propaganda denunciada; asimismo, se satisface el criterio de necesidad o de intervención mínima, dado que en su realización no se advierte que se hubieran causado actos de molestia a alguna persona y, por ende, tampoco a sus derechos fundamentales, puesto que la autoridad se limitó a certificar tales circunstancias y, finalmente, se cumple el de proporcionalidad, en virtud de que dichas certificaciones podían contribuir a dar certeza respecto de los hechos denunciados.- - - - -

Asimismo, se propone declarar inoperante el agravio esgrimido en torno a que las pruebas fueron objetadas en cuanto a su autenticidad, ya que de la simple lectura del escrito de alegatos que el apelante presentó ante la responsable, no se advierte que la respectiva objeción se hubiera hecho en cuanto a la autenticidad de tales diligencias, sino únicamente en cuanto a su alcance jurídico.- - - - -

De igual forma, se consideran inoperantes todos los motivos de disenso sustentados en que no se encuentra acreditado quién colocó la propaganda que dio origen a la sanción impuesta, habida cuenta que a ningún fin práctico conduciría su examen, puesto que dicha circunstancia no fue tomada en cuenta por la autoridad administrativa electoral a fin de imputar responsabilidad al partido inconforme, por *culpa in vigilando*, dado que la responsable consideró

que como la propaganda quedó visible dentro del área denominada "Centro Histórico", así como a menos de 50 metros de distancia de una casilla electoral, se actualizó el deber del partido beneficiado de vigilar y tomar las medidas necesarias para evitar la infracción a la normativa electoral, con independencia de quién era el responsable de su colocación, es decir, no se basó en este último aspecto para concluir que el Partido de la Revolución Democrática debía cuidar la conducta de sus miembros, ya fueran simpatizantes o militantes, lo cual implica que para tal efecto tampoco requirió que se acreditara el vínculo con quien colocó la propaganda en lugares prohibidos por la ley, sin que el instituto político actor formulara algún agravio al respecto.-----

Por otra parte, se estiman infundados los agravios en los que aduce el actor que la imposición de la sanción fue ilegal, ya que la responsable no precisó de dónde o cómo se obtuvo la referida sanción, por lo que dice, desconoce su origen, lo que le deja en estado de indefensión, pues contrario a lo afirmado, del contenido de la resolución impugnada se evidencia que la responsable indicó con claridad dichas circunstancias, ya que al analizar la gravedad de la falta y la individualización de la sanción, señaló que tomaría en cuenta los elementos objetivos y subjetivos del caso, así como las condiciones particulares realizadas por los infractores, para determinar razonablemente, el monto de la multa.-----

Por ello, es inconcuso que la sanción impuesta al instituto político apelante es la mínima prevista en la normativa electoral, por lo que no asiste la razón al inconforme en cuanto aduce que no se especificó, en concreto, qué tipo de instrumento se utilizó al momento de imponer la sanción, máxime que al tratarse de la mínima, no requiere de mayores elementos que la acreditación de la falta y la correspondiente responsabilidad del infractor.-----

Finalmente, se propone declarar inoperantes los agravios relativos a que la calificación de la falta no concuerda con la realidad histórica de los hechos, ya que no indica los motivos por los que así lo considera, así como el relativo a que no se trata de conductas continuadas, reiteradas o sistemáticas, puesto que la responsable no se basó en ninguno de tales supuestos.-----

Es por lo anteriormente considerado, que en el Proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados. - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciado Caballero Medina. Señores Magistrados está también a su consideración el proyecto de la cuenta.-----

Tomando en consideración que los señores Magistrados no hicieron uso de la palabra, Secretario a votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-008/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto. - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMAONA MADRIGAL.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto. --

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretario. Por tanto, en el recurso de apelación 8 de este año el Pleno resuelve.-----

Se confirma la resolución recurrida.-----

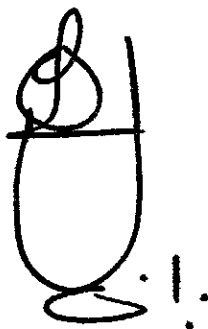
Secretario General de Acuerdos el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Señora Magistrada, Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada su votación, se declara cerrada esta sesión pública, muchas gracias a todos y buenas tardes. **(Golpe de martillo)**-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de siete fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

MAGISTRADA

MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADO

FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS

MAGISTRADO

ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO

JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

OMAR CÁRDENAS ORTIZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-017/2012, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el martes 26 veintiseis de junio de 2012 dos mil doce, y que consta de siete fojas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS